



REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2023 AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONIFICACIÓN LEY N° 20.595.

RESOLUCIÓN N°: 5

SANTIAGO, 17 FEB 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.595 que Crea el Ingreso Ético Familiar y Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de pobreza extrema y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales sobre Transferencias Monetarias y Bono de Protección; en el Decreto Supremo N° 119, de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 20.595, que regula los Bonos por Logros del Subsistemas Seguridades y Oportunidades; en el Decreto Supremo N° 24, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que regula el Bono por Esfuerzo, establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.595; en el Decreto Supremo N° 16 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social que modifica Decreto que indica; en el Decreto Supremo N° 12, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social para la ejecución Programa Bonificación Ley N° 20.595; en las Resoluciones N°s 8 de 2020, 14 de 2021 y 14, de 2022, todas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establecen el monto a transferir años 2020, 2021 y 2022 respectivamente, al Instituto de Previsión Social para la ejecución del Programa que indica; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos;



CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social que es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinados por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida cuya administración, coordinación, supervisión y evaluación corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

2° Que, la Ley N° 20.595 que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias condicionadas para Familias de Pobreza Extrema y Crea el Subsidio de Empleo a la Mujer, en su Título Primero crea el Subsistema de Promoción y Protección Social denominado Seguridades y Oportunidades, el cual tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participan de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida y el cual forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social, creado por la Ley N° 20.379.

3° Que, el Subsistema referido contempla una serie de beneficios entre los cuales se consideran las Transferencias Monetarias Base y Condicionada, reguladas en los artículos 14 y 16 de la citada Ley N° 20.595 y en el Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social; Subsecretaría de Servicios Sociales.

4° Que, otros de los beneficios que se contemplan en el marco del señalado Subsistema, es el Bono por Esfuerzo, establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.595 y los Bonos por Logros del Subsistema, previstos en el artículo 19 de la referida ley y regulados en el Decreto Supremo N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

5° Que, con fecha 27 de febrero de 2019, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°12, de 2019, del citado Ministerio, para el pago de los beneficios referidos en los considerandos precedentes.

6° Que, el convenio ya individualizado contempló en la cláusula décima la prórroga automática, de conformidad a lo dispuesto en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010, Glosa N° 5, aplicable al efecto, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en virtud de la cual, este Ministerio se obliga a transferir anualmente al Instituto de Previsión Social, los recursos necesarios para el pago de los bonos señalados, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.

7° Que, el convenio referido, se prorrogó automáticamente para los años 2020, 2021 y 2022, estableciéndose mediante las Resoluciones citadas en el visto de la presente Resoluciones, el monto anual a transferir al Instituto de Previsión Social, para el pago de "Programa Bonificación Ley N° 20.595".

8° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010, contempla recursos destinados para el programa "Bonificación Ley N° 20.595.", estableciéndose en la Glosa N° 04 aplicable al efecto, que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesivas por períodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del año respectivo.

9° Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de Memorándum SSS N° 325/2023 (Exp. 1367/2023), de fecha 18 de enero de 2023 la rendición de la primera cuota transferida a Instituto de Previsión Social por el programa Bonificación Ley N° 20.595 año 2022 se encuentra aprobada, por tanto

**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 07/03/2023

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas

Públicas

RESUELVO

1° ESTABLÉCESE que el monto a transferir para el año 2023 al Instituto de Previsión Social, es la cantidad de \$ 84.060.795.000 (ochenta y cuatro mil sesenta millones setecientos noventa y cinco mil pesos), para el financiamiento del Programa Bonificación Ley N° 20.595" fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2023.

2° La transferencia de los recursos, se efectuará una vez que encuentre totalmente tramitada la presente Resolución, y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 12, de 2019, de esta Cartera de Estado. Dichos recursos se destinarán al financiamiento de los siguientes conceptos de gastos:

1. Transferencia Monetaria Base del artículo 14° de la ley N° 20.595.
2. Transferencia Monetaria Condicionada del artículo 16° de la Ley N° 20.595.
3. Bono por Esfuerzo del artículo 20 de la Ley N° 20.595.
4. Bono por Logros, del Subsistema de Protección y Promoción Social, "Seguridades y Oportunidades", previstos en el artículo 19 de la Ley N° 20.595, y regulado en el Decreto Supremo N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Gastos operacionales que irroge el pago de los beneficios.

El reintegro de los recursos, en caso de corresponder, se efectuará en el plazo señalado en el convenio ya individualizado, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes. Asimismo, a través de los informes y mecanismos de seguimiento y control estipulados en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo. Por razones de continuidad, en especial por tratarse de un programa que entrega una prestación de carácter permanente e ininterrumpida, se podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente resolución se transfieren, a partir del 1° de enero de 2023.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2023.

4° ENVÍESE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social, y copia impresa al Instituto de Previsión Social y a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación:	24-03-030	
ID	NCI	\$
461	IPS	84.060.795.000
V° B° Presupuesto:	Paula	Fecha: 07/02/23



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 07/03/2023
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas